

ciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

6. En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en prensa o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 1994 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

7. La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre X Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n, 41004 Sevilla).

8. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 25 de febrero de 1995 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

9. La X Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, en cada una de sus cuatro modalidades, estará dotada con un millón de pesetas.

10. En caso de que el Jurado no conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedores del galardón.

11. Para poder obtener el premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por escrito de acuerdo con los cauces establecidos en la convocatoria (Punto 2, a y b).

12. Si ningún miembro del Jurado hace uso de esta facultad, el Premio podrá ser declarado desierto.

13. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

14. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

- Portavoz del Gobierno.
- Director General de Comunicación Social.
- Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

15. El fallo del Jurado será inapelable.

16. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

17. Los premios se fallarán en torno al 28 de febrero, Día de Andalucía.

18. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres viviendas propiedad del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley

7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de las tres viviendas de propiedad municipal siguientes:

- Vivienda en dúplex núm. 1, situada en la casa sin número de gobierno de la calle Federico García Lorca, esquina a la calle Félix Rodríguez de la Fuente en el primer departamento (La Paz), que linda por su frente, con la calle Federico García Lorca; por la derecha, en planta baja, con el local comercial y en planta alta, con la vivienda núm. 2; por la izquierda con casa de D. Ramón Alejandres y por el fondo con patio de luces.

- Vivienda núm. 2 situada en la planta alta de la casa sin número de gobierno de la calle Federico García Lorca, esquina a la calle Félix Rodríguez de la Fuente, en el primer departamento (La Paz), que linda, vista desde la calle Félix Rodríguez de la Fuente, por la derecha, con la planta alta de la vivienda en dúplex núm. 3; por la izquierda con la calle Federico García Lorca, con la que hace esquina y por el fondo, con la vivienda en dúplex núm. 1.

- Vivienda en dúplex núm. 3 situada en la casa sin número de gobierno de la calle Federico García Lorca, esquina a la calle Félix Rodríguez de la Fuente, en el primer departamento (La Paz), que linda, vista desde la calle Félix Rodríguez de la Fuente por donde tiene su entrada, por la derecha, con casa de D. Francisco Hidalgo; por la izquierda, con planta baja, con el portal y hueco de escalera de acceso a la vivienda núm. 2 y el local comercial; y por el fondo, con patio de luces.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 14 de diciembre de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Pechina (Almería) por unos terrenos de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de Pechina (Almería) se remite expediente de permuta de un solar de propiedad municipal por unos terrenos de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986; de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar confor-

midad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles matrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal por unos terrenos propiedad de D.º Clara Rodríguez González, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de noviembre de 1994, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Solar de propiedad municipal, con una superficie de 199 m², que linda, al norte con D. Eduardo Morcillo Salvador, hoy Comunidad de Propietarios 5 viviendas dúplex Camino Molino Alto; sur, D.º Carmen Felices Palenzuela; este, con finca hoy propiedad de Promociones y Construcciones La Fuente, S.A.; oeste, c/ Obispo Casanova. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, al Tomo 504; Libro 36; Folio 76; Finca núm. 1930; Inscrición 9.º Su valor, según dictamen técnico, asciende a 3.430.434 ptas.

B) Terrenos de propiedad particular, con una superficie de 8.935 m², según Registro, y de 10.120 m², según Catastro, que linda: al norte, con finca propiedad de D.º Carmen Miras Sánchez; sur, antigua Carretera de Rioja; este, con terrenos propiedad de D. Manuel Rodríguez González; oeste, con Rambla de San Indalecio. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería al Tomo 745, Libro 48; Folio 15; Finca 2.627; Inscrición 2.º Su valor, según dictamen técnico, asciende a 3.500.000 ptas.

Existe una diferencia de valor entre ambas fincas de 69.566 ptas., a favor de D.º Clara Rodríguez González, que será abonada por el Ayuntamiento.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pechina y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 16 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Mateo Martínez Salvador contra la Resolución que se cita. (222/92).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Mateo Martínez Salvador contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número 222/92; por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Mateo Martínez Salvador, confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada de fecha 17.12.92, recaída en el expediente sancionador 222/92.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 13 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña María Gutiérrez Fernández contra la Resolución que se cita. (E.O. 278/87).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María Gutiérrez Fernández contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número E.O. 278/87, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vista la Ley 2/86, de 19 de abril del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de la entidad Recreativos Azahara, S.L.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 13 de enero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Sarmiento Rodríguez contra la Resolución que se cita. (220/91/EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Sarmiento Rodríguez contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número 220/91/EP; por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Sarmiento Rodríguez, confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga de fecha 30 de diciembre de 1992, recaída en el expediente sancionador 220/91/EP.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá